

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Nombre y teléfono, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar', followed by a long horizontal stroke and a small double dot at the end.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 2321 /15.

TEPIC, NAYARIT A 23 DE JULIO DE 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

REPRESENTANTE LEGAL

GONKEL S.A. DE C.V.

AV. INDUSTRIALES NAYARITAS No. 433

CIUDAD INDUSTRIAL, C.P.63173.

TEPIC, NAYARIT.

En atención a su solicitud, presentada mediante tramite SEMARNAT-07-031 recibido en esta Delegación Federal el 26 de mayo del 2015 y registrado con Número de bitácora 18/HS-0402/05/15, por medio de los cuales solicita a esta Delegación Federal, la modificación del parque vehicular de la autorización Número 18-17-PS-I-05-2009, requiriendo la ampliación del parque vehicular mediante el alta de dos vehículos (placas No. 280-AG9 y 281-AG9) y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 9 de marzo del 2000, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió la autorización 18-17AB-PS-I-01D-2000, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos aceites lubricantes usados, filtros y estopas impregnadas con hidrocarburos, para una unidad con capacidad de carga de 3 toneladas y No. de serie AC3JBD45687.
- II. Que con fecha 28 de febrero de 2005, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, emitió mediante el oficio 261.SGPA.DMIC.2005/040 la Renovación de Autorización Número 18-17-PS-I-04-2005, a favor de la empresa **GONKEL S.A. DE C.V.**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, para 1 (una) unidad con carga útil de 3 ton (tres toneladas), con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- III. Que con fecha 24 de julio de 2007, mediante oficio número 138.01.00.02/3292/07, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, resolvió como procedente la alta de un vehículo adicional para la recolección con capacidad de carga de 3,357 kg y No. de serie 3FDXF46S03MB48370.
- IV. Que con fecha 9 Diciembre de 2009, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio **138.01.00.02/4828/09**, la prorroga número**18-17-PS-I-05-2009** a la autorización como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos (aceites lubricantes usados, filtros, estopas impregnadas con hidrocarburos, sólidos contaminados, líquidos residuales, envases vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos y plaguicidas caducos), con capacidad de carga total de 6,357 (seis mil trescientos cincuenta y siete) kilogramos.
- V. Que con fecha 8 de marzo de 2010, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/0947/10 la segunda ampliación al parque vehicular.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 2321/15.

TEPIC, NAYARIT A 23 DE JULIO DE 2015.

- VI. Que con fecha 6 de septiembre de 2011, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/3312/11 una nueva ampliación al parque vehicular, para un total de 4 unidades con capacidad de carga total de 7,957 kilogramos por viaje.
- VII. Que con fecha 3 de octubre de 2013, esta Delegación Federal, emitió mediante el oficio 138.01.00.02/3217/13 modificación de la autorización 18-17-PS-I-05-2009 por actualización de placas de la unidad identificada con número económico 02/2010 y número de serie 3N6DD25T49K044767, manteniendo el número de vehículos y capacidad referidos en considerando VI.
- VIII. Que mediante oficio núm. 138.01.00.01/ 1741 /15 de fecha 27 de mayo de 2015, esta Delegación Federal con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en atención a la condicionante tercera de la autorización 18-17-PS-I-05-2009, solicitó la opinión técnica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit (PROFEPA) respecto de la solicitud de ampliación registrada con número de bitácora 18/HS-0402/05/15, motivo del presente.
- IX. Que mediante oficio No. PFPA/24.5/2C.12.5/223/2015 de fecha 10 de julio de 2015 la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit brindo respuesta de la opinión solicitada en el oficio referido en el considerando VIII, señalando que no se encontró expediente administrativo o procedimiento en trámite pendiente por resolver a nombre de la empresa **GONKEL S.A. de C.V.**, así como tampoco existe expediente vigente por medio del cual se encuentre clausurado ni suspendido de sus actividades.
- X. Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada mediante trámite SEMARNAT-07-031 recibido en esta Delegación Federal el 26 de mayo del 2015 registrado con Número de bitácora 18/HS-0402/05/15, cumpliendo con todos los requisitos, y;

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 50 fracciones I, IV y VI Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º Fracciones I, II VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII y 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 2321/15.

TEPIC, NAYARIT A 23 DE JULIO DE 2015.

ACUERDA

PRIMERO.- La solicitud de modificación es **PROCEDENTE**, por lo que se dan de **alta** los vehículos: Nissan NP300 modelo 2015 placas 281-AG9 No. de serie 3N6DD25X6FK039858 y Nissan NP300 modelo 2015 placas 280-AG9 No. de serie 3N6DD25X1FK039783; El parque vehicular queda de acuerdo a la siguiente tabla:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie	Modelo	Carga útil/Viaje
08/2007	CAJA CERRADA	359DW3	3FDXF46S03MB48370	2003	3,357 kg
01/2010	CAJA CERRADA	239DW4	3N6DD25T29K044220	2009	1,500 kg
02/2010	CAJA CERRADA	926DW3	3N6DD25T49K044767	2009	1,500 kg
05/2011	CAJA CERRADA	897DW3	3N6DD25T9AK018833	2010	1,600 kg
07/2015	CAJA SECA	281AG9	3N6DD25X6FK039858	2015	2,000 kg
06/2015	CAJA SECA	280AG9	3N6DD25X1FK039783	2015	2,000 kg

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 6 (SEIS), la capacidad de carga total es de 11,957 (once mil novecientos cincuenta y siete) kilogramos por viaje, considerando el parque vehicular para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos señalados en la autorización.

TERCERO.- GONKEL S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

CUARTO.- GONKEL S.A. DE C.V., deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

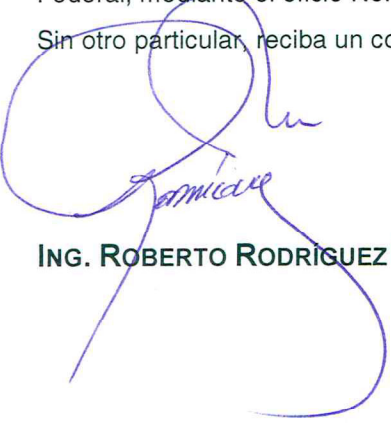
OFICIO NÚM. 138.01.00.02/ 2321/15.

TEPIC, NAYARIT A 23 DE JULIO DE 2015.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

SEXTO.- Esta ampliación se sujetará al cumplimiento de los términos, condiciones y vigencia establecidas en la Autorización No. 18-17-PS-I-05-2009 (PRÓRROGA), emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. 138.01.00.02/4828/09 del 9 de diciembre de 2009.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



c.c.p. **C.P. José Omar Cánovas Moreno.-** Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.
Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental.- Edificio.
Archivo y minutarío


LEAG*MGCCH*COLF

Bitácora 18/HS-0402/05/15

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 63004
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01/Fax (311) 215.49.31
www.semarnat.gob.mx/estados/nayarit/